



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL VALLE

No. GS-2021- 049163 / SUBIN – GUCRI –1.9

Palmira Valle, 11 de abril de 2021

Doctor
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario Juzgado primero Civil Municipal Buenaventura
Carrera 3 No 3-26 piso 4
j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Asunto: Respuesta Oficio No 202 radicado 76109400300120180000200

De manera respetuosa me dirijo a su despacho, en atención al oficio del asunto de fecha 12/03/2021, en el cual se informa a esta unidad que mediante auto de fecha 08/03/2021 dictado dentro del proceso citado en el asunto se dispuso requerir a fin de que se informe si el vehículo de placas WFP631 marca KIA modelo 213 de propiedad del señor ARTHUR ANCHICO, fue inmovilizado dando cumplimiento a orden mediante oficio No 2826 del 05/12/2019.

Razón por la cual se procede a verificar en el Sistema de información Integrado de Automotores, donde se observa que ha mencionado vehículo le figura una orden de inmovilización vigente ordenada por ese estrado judicial de fecha **05/12/2019 mediante oficio 2826.**

Es de anotar que por parte de esta Seccional se realizó la inserción al sistema de información Integrado de Automotores I2AUT, con el fin de que sea inmovilizado por alguna Unidad Policial a Nivel País; así mismo me permito informar que por parte de esta unidad, no se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo anteriormente mencionado.

Atentamente;


Patrullera **STEFANIA NIETO AGUIRRE**
Administradora Sistema de Información SIJIN Valle

Elaborado por: PT. Stefania Nieto Aguirre
Revisado por: PT. Stefania Nieto Aguirre
Fecha de elaboración: 11/04/21
Ubicación: D:\Archivo 2021\Comunicaciones oficiales 2021

Carrera 24 No. 21-50 Barrio Las Victorias
Teléfono: (092) 2755575
deval.graut@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PUBLICA RESERVADO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, 12 de julio de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo Singular única instancia

Demandante: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

Demandado: DARWIN IVAN ECHEVERRY SOTO

Radicación 761094003001-2017-00121-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, julio doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA al Dr. DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.829.230 expedida en Cali y T.P. No. 340.338 del C.S.J., a fin de que represente sus intereses al interior del presente proceso.

Teniendo en cuenta que el mandato cumple con las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esta Judicatura procederá a reconocerle personería para que actúe conforme las facultades que le fueron otorgadas.

Igualmente el apoderado de la parte demandante, informa que el nuevo correo de su poderdante, para efectos de notificaciones judiciales es: torresvictoriaivanalexander@hotmail.com

Así mismo manifiesta que la señora KAREN DENIS QUESADA ANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.787.894 expedida en Buenaventura, a partir de la fecha del presente memorial, que lo fue, junio 23 de 2021, no está autorizada para recibir información del presente asunto.

Por ultimo solicita celeridad en las actuaciones pendientes por adelantar dentro del proceso referenciado.

Sobre este punto y para dar celeridad al proceso, se dispondrá oficiar por segunda vez al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Buga, Valle, para que informe las razones por las cuales no ha puesto a disposición de este despacho en nuestra cuenta judicial, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en su cuenta judicial, por el empleador del pasivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Doctor DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.829.230 expedida en Cali, Valle, y T.P. 340.338 del C.S.J., para que actúe conforme las facultades que le fueron otorgadas.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA el nuevo correo del demandante para efectos de notificaciones judiciales, el cual es: torresvictoriaivanalexander@hotmail.com

TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS la autorización que ostenta la señora KAREN DENIS QUESADA ANTE plenamente identificada, como dependiente judicial dentro del presente asunto.

CUARTO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, VALLE, para que informe las razones por las cuales no ha puesto a disposición de este despacho en nuestra cuenta judicial,

los depósitos judiciales que por error fueron consignados en su cuenta judicial, por el empleador del pasivo.

QUINTO: POR SECRETARÍA continúese con las etapas procesales siguientes, que se encuentren pendientes por resolver por parte del despacho judicial, para efectos de celeridad procesal, como lo es CORRER TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por el demandante el 03 de junio del presente año.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c287e768bc2ebd2658fcbcd057ee89ee1f23a135b0c1b90fe89b4060e501ff

Documento generado en 12/07/2021 03:48:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, julio 12 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO

RAD No. 2019-00118-00

IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA VS BORIS YEIKO CAMPAZ QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, julio doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, informa que el nuevo correo de su poderdante, para efectos de notificaciones judiciales es: torresvictoriaivanalexander@hotmail.com

Así mismo manifiesta que la señora KAREN DENIS QUESADA ANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.787.894 expedida en Buenaventura, a partir de la fecha del presente memorial, que lo fue, junio 23 de 2021, no está autorizada para recibir información del presente asunto.

Por ultimo solicita celeridad en las actuaciones pendientes por adelantar dentro del proceso referenciado.

Sobre esta petición es de significarle al togado, que la nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, es el **03 de agosto de 2021 a las 10:00 A.M.**, la cual se encuentra fijada mediante auto del 03 de marzo de 2021. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE EN CUENTA el nuevo correo del demandante para efectos de notificaciones judiciales, el cual es: torresvictoriaivanalexander@hotmail.com

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la autorización que ostenta la señora KAREN DENIS QUESADA ANTE plenamente identificada, como dependiente judicial dentro del presente asunto.

TERCERO: Que el memorialista se atempere a la nueva fecha fijada para la audiencia inicial, tal como se le indicó en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bce6ec84951f641fd001e958255eb8d636fc9c0a7e715829ff2fea95ae5a122

Documento generado en 12/07/2021 03:48:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INTERLOCUTORIO No. 485

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIEDA SA

DEMANDADA: INGRID XIOMARA PERLAZA MONTENEGRO

RADICACION: 76.109.40.03.001-2019-00304-00

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento del demandado.

Revisado el expediente, el cual se encuentra digitalizado, se observa que en el mismo no se encuentran allegadas las piezas procesales que dan cuenta de la negativa de las diligencias tendientes a la notificación personal de la prenombrada demandada, tal como lo indica el artículo 292 del C.G.P.; razón por la cual se negará dicha petición y consecuentemente se instará a la parte actora para que allegue todas las pruebas, de estar en su poder, para así seguir con el trámite procesal de instancia.

Por lo brevemente expuesto, del Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO.-, NEGAR por el memento, la solicitud de emplazamiento, presentada por la parte actora, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte actora para que, de estar en su poder, allegue las piezas procesales de la negativa de notificación del auto de mandamiento de pago a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b89285c72f0f44c5495971ca17094757ea2953fcf26ae1186bb1f1bf8b610

Documento generado en 12/07/2021 03:26:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Coomeva SA
Demandado: Arthur Anchico Angulo
Radicación 76.109.40.03.001.2018-00002.00
Fecha: 12 de julio de 2021

ASUNTO

Se allega respuesta por parte del DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES DE LA SIJIN, la cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por el DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES DE LA SIJIN para los fines que las partes consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d3bfaf5ebc8518a9e9f04f54cce31c96d682d78e84b449e8309ac8f7016903a

Documento generado en 12/07/2021 03:26:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>